

**De:** Raul Enrique Soto Lopez <raul\_soto@transcanada.com>  
**Enviado el:** viernes, 12 de octubre de 2018 01:39 p. m.  
**Para:** Contacto CONAMER; Contacto CONAMER  
**CC:** Adriana Merino Sanchez; Selene Irais Cazares Rodriguez  
**Asunto:** Comentarios a las DACG que Establecen los Lineamientos para la Elaboración de los Protocolos de Respuesta a Emergencias.  
**Datos adjuntos:** TCPL-CNMR-0000-0017.pdf

Buena tarde,

Por medio del presente hacemos el envío de los comentarios de las Disposiciones Administrativas de Carácter General que Establecen los Lineamientos para la Elaboración de los Protocolos de Respuesta a Emergencias en las Actividades del Sector Hidrocarburos.

De antemano agradecemos la consideración de los mismos.  
Sin más por el momento dejo un cordial saludo.

**Raúl Enrique Soto López**

QMC, O&E  
raul\_soto@transcanada.com  
Tel: 521 (55) 5093 1038  
Mobile: 521 (55) 4866 1500



We respect your right to choose which electronic messages you receive. To stop receiving this message and similar communications from TransCanada PipeLines Limited please reply to this message with the subject "UNSUBSCRIBE". This electronic message and any attached documents are intended only for the named addressee(s). This communication from TransCanada may contain information that is privileged, confidential or otherwise protected from disclosure and it must not be disclosed, copied, forwarded or distributed without authorization. If you have received this message in error, please notify the sender immediately and delete the original message. Thank you. Nous respectons votre droit de choisir quels messages électroniques vous désirez recevoir. Pour ne plus recevoir ce message et les communications similaires, de la part de TransCanada PipeLines Limited, veuillez répondre à ce message en inscrivant dans l'objet « SE DÉSINSCRIRE ». Ce message électronique et tous les documents joints sont destinés exclusivement au(x) destinataire(s) mentionné(s). Cette communication de TransCanada peut contenir des renseignements privilégiés, confidentiels ou par ailleurs protégés contre la divulgation; ils ne doivent pas être divulgués, copiés, communiqués ou distribués sans autorisation. Si vous avez reçu ce message par erreur, veuillez en avvertir immédiatement l'expéditeur et détruire le message original. Merci

**12 de octubre de 2018**

**Comisión Nacional de Mejora Regulatoria**

Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 8  
San Jerónimo Aculco  
Del. Magdalena Contreras  
C.P. 10400  
Ciudad de México

**Transportadora de Gas Natural de la Huasteca,  
S. de R.L. de C.V.  
Energía Occidente de México, S. de R.L. de C.V.  
Infraestructura Energética Monarca, S. de R.L.  
de C.V.  
Infraestructura Marina del Golfo,  
S. de R.L. de C.V.**

Miguel de Cervantes Saavedra 301  
Terret Norte, Piso 18  
Col. Granada, C.P. 11520  
Ciudad de México  
Tel: +52 (55) 5121-1100

[rufino\\_salgado@transcanada.com](mailto:rufino_salgado@transcanada.com)  
[www.transcanadamexico.com](http://www.transcanadamexico.com)

**TCPL-CNMR-0000-0017**

**Atención: Mario Emilio Gutierrez Caballero  
Director General**

**Asunto: Comentarios a la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los Protocolos de Respuesta a Emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos. Expediente 04/0086/011018.**

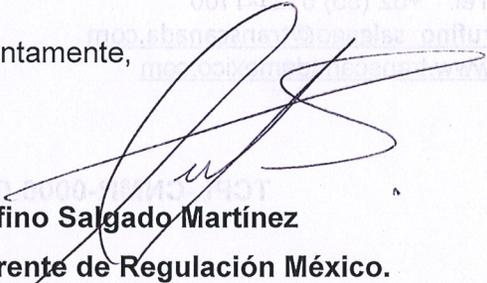
Por medio del presente y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 15, 15-A y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en lo sucesivo "LFPA"); 6 fracción II del Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (en lo sucesivo "CONAMER") resuelva sobre anteproyectos, Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S. de R.L. de C.V. (TGNH), Energía Occidente de México, S. de R.L. de C.V. (EOM), Infraestructura Energética Monarca, S. de R.L. de C.V. (IEM) e Infraestructura Marina del Golfo, S. de R.L. de C.V. (IMG) (en lo sucesivo y de manera conjunta "TransCanada") comparecen a realizar comentarios a la MIR del anteproyecto sobre las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los Protocolos de Respuesta a Emergencias en las actividades del Sector

Hidrocarburos enviada a esa dependencia por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales dentro del expediente 04/0086/011018.

Favor de ver el Anexo Único a este escrito con comentarios puntuales a las DACG en comento.

Dicho todo lo anterior, TransCanada reitera su interés en contribuir al proceso de mejora regulatoria, manifestando su compromiso en participar activamente dentro del proceso de emisión de este Manual, con la intención de obtener un documento que permita el desarrollo óptimo de la industria y sirva como de auxilio en la operación de instalaciones y prestación de servicios.

Atentamente,



**Rufino Salgado Martínez**

**Gerente de Regulación México.**

**Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S. de R.L. de C.V.**

**Energía Occidente de México, S. de R.L. de C.V.**

**Infraestructura Energética Monarca, S. de R.L. de C.V.**

**Infraestructura Marina del Golfo, S. de R.L. de C.V.**

**Comentarios a las DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS EN LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS.**

Referencia	DICE	DEBE DECIR	COMENTARIOS o JUSTIFICACIÓN
	<p>Artículo 3.- Para efectos de la aplicación e interpretación de los presentes lineamientos se estará a los conceptos y definiciones en singular o plural previstas en la Ley la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley de Hidrocarburos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, el Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en las Disposiciones Administrativas de Carácter General emitidas por la Agencia que sean aplicables, y a las siguientes definiciones.</p>	<p>Incluir dentro de las definiciones Sistema de Comando de Incidentes (ICS por sus siglas en ingles) y su definición El Sistema de Comando de Incidentes (ICS) es una herramienta sistemática utilizada para el comando, control y coordinación de la respuesta de emergencia. ICS permite que las agencias trabajen juntas utilizando una terminología común y procedimientos operativos que controlan al personal, las instalaciones, el equipo y las comunicaciones en una sola escena del incidente. Facilita una respuesta consistente a cualquier incidente en la carretera al emplear una estructura organizativa común que se puede expandir y contraer de una manera lógica basada en el nivel de respuesta requerida.</p>	<p>El Sistema de Comando de Incidentes (ICS), es un sistema globalmente utilizado para el manejo de emergencias, los cuerpos de atención a emergencias en México como protección civil, bomberos, cruz roja, etc. lo conocen y utilizan.</p> <p>Es importante que se incluya en la definición para no limitar los protocolos de respuesta.</p> <p>El ICS tiene como referencia el Plan Nacional de Contingencia para Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Potencialmente Peligrosas en las Zonas Marinas Mexicanas de contingencia que publica la secretaria de marina.</p>
<p>Capítulo I Artículo 3 Fracción IV</p>	<p>Brigadas de Respuesta a Emergencias: Personal seleccionado y capacitado con el fin de atender coordinadamente los Eventos que se presenten en las Instalaciones.</p>	<p>Brigadas de Respuesta a Emergencias: <u>Grupo organizado de personal seleccionado, capacitado y adiestrado para atender coordinadamente las operaciones de prevención, operación y atención de emergencias, tales como identificación de riesgos de la situación de emergencia, manejo de equipos o sistemas, etc. Así como el manejo de acciones de evacuación, comunicación y primeros auxilios, entre otras.</u> <del>Personal seleccionado y capacitado con el fin de atender coordinadamente los Eventos que se presenten en las Instalaciones.</del></p>	<p>Se sugiere ampliar la definición y alinearla con las definiciones de STPS y Protección Civil, así como del estándar ICS.</p>
<p>Capítulo I Artículo 3 Fracción IX</p>	<p>Emergencia: Situación derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que, al ocurrir, afectan la integridad de la población, el medio ambiente o las instalaciones industriales.</p>	<p>Emergencia: <u>Evento imprevisto o inminente que requiere la coordinación inmediata de recursos, comunicaciones especiales y/u otorgamiento de mayor autoridad a los empleados para proteger la salud, la seguridad o el bienestar de las personas en primer lugar y, luego, para limitar los daños materiales, medioambientales o a las operaciones de la empresa.</u> <del>Situación</del></p>	<p>Es necesario hacer una diferencia de la urgencia de una emergencia con respecto a un accidente o un incidente es por lo cual se sugiere el cambio en la definición.</p>

**Comentarios a las DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS EN LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS.**

		<del>derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que, al ocurrir, afectan la integridad de la población, el medio ambiente o las instalaciones industriales.</del>	
Capítulo I Artículo 3 Fracción X	<p>Estructura para dar Respuesta a la Emergencia: Grupo encargado de la conformación de las brigadas y para dar seguimiento de las mismas; así como toma de decisiones durante la atención de una emergencia y en caso necesario coordinar actividades con los grupos apoyo.</p> <p>Estructura para dar Respuesta a la Emergencia: Grupo encargado de la conformación del Sistema de Comando de Incidentes y/o las brigadas para dar seguimiento de las acciones del manejo del manejo integral de emergencias.</p>	<p>Estructura para dar Respuesta a la Emergencia: Grupo encargado de la conformación <u>del Sistema de Comando de Incidentes y/o</u> de las brigadas <u>y para dar seguimiento de las acciones del manejo integral mismas; así como toma de decisiones durante la atención de una emergencia y en caso necesario coordinar actividades con los grupos apoyo.</u></p>	Con el concepto de manejo integral de la emergencia se contempla toma de decisiones, coordinación con cuerpos de emergencia, etc.
Capítulo I Artículo 3 Fracción XV	<p>Incidente: Evento o combinación de Eventos inesperados no deseados que alteran el funcionamiento normal de las Instalaciones, del proceso o de la industria; acompañado o no de afectación al Ambiente, a las Instalaciones, a la Población y/o al personal del Regulado, así como al personal de contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios.</p> <p>Incidente: Evento o combinación de Eventos inesperados no deseados que resulta en una consecuencia no deseada ya sea real o potencial (cuasi incidentes).</p>	<p>Incidente: Evento o combinación de Eventos inesperados no deseados que <u>alteran el funcionamiento normal de las Instalaciones, del proceso o de la industria; acompañado o no de afectación al Ambiente, a las Instalaciones, a la Población y/o al personal del Regulado, así como al personal de contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios resulta en una consecuencia no deseada ya sea real o potencial (cuasi incidente).</u></p>	Es importante alinear las definiciones con el resto de la normatividad existente para este tema.
Capítulo I Artículo 3 Fracción XVIII	Listas de Verificación de Acciones para la Atención de la Emergencia. Son aquellas que enlistan las acciones que se realizan para poder llevar, desarrollar y concluir la atención a la Emergencia; a través del mismo personal del Centro de Operación para la Emergencia (COE) destinado para la aplicación de las listas.	<del>Listas de Verificación de Acciones para la Atención de la Emergencia. Son aquellas que enlistan las acciones que se realizan para poder llevar, desarrollar y concluir la atención a la Emergencia; a través del mismo personal del Centro de Operación para la Emergencia (COE) destinado para la aplicación de las listas.</del>	El uso del Sistema de Comando de Incidentes (SCI), contempla el uso de formatos específicos para cada uno de los roles de comando, estos formatos dictan las actividades y responsabilidades de cada rol en la atención a emergencias, así como también la aplicación de un comando unificado con agencias de atención a emergencias. La implementación del SCI que se propone haría innecesaria la aplicación de estas listas.
Capítulo I Artículo 3 Fracción XXI	Procedimiento de emergencia: Documento en el cual se describen las acciones y/o actividades a realizar de manera secuencial para alertar, comunicar, responder, mitigar y/o controlar una Emergencia.	<del>Procedimiento de emergencia: Documento en el cual se describen las acciones y/o actividades a realizar de manera secuencial para alertar, comunicar, responder, mitigar y/o controlar una Emergencia.</del>	Se propone eliminar para evitar confusión con la siguiente definición en que se señala que se entenderá que se hace referencia al PER cuando se haga mención del "procedimiento de emergencia".

**Comentarios a las DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS EN LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS.**

<p>Capítulo I Artículo 3 Fracción XXII</p>	<p>Protocolo de Respuesta a Emergencias (PRE): Documento que integra los planes, procedimientos y actividades que deberá ejecutar el Regulado para alertar, comunicar, responder, mitigar y/o controlar una Emergencia.</p> <p>Se entenderá que se hace referencia al Protocolo de Respuesta a Emergencias, cuando en otras regulaciones emitidas por la Agencia se haga mención a: Plan de respuesta a emergencias, planes de atención para respuesta a emergencias, preparación y respuesta a emergencias, respuesta a emergencias, planes de atención y respuesta a emergencias, procedimiento de emergencia, preparación a emergencias o procedimientos para la respuesta a emergencias.</p>	<p>Protocolo de Respuesta a Emergencias (PRE): Documento que integra los planes, procedimientos y actividades que deberá ejecutar el Regulado para alertar, comunicar, responder, mitigar y/o controlar una Emergencia <u>y que forman parte de un PAEE y PAEI.</u></p> <p>Se entenderá que se hace referencia al Protocolo de Respuesta a Emergencias, cuando en otras regulaciones emitidas por la Agencia se haga mención a: Plan de respuesta a emergencias, planes de atención para respuesta a emergencias, preparación y respuesta a emergencias, respuesta a emergencias, planes de atención y respuesta a emergencias, procedimiento de emergencia, preparación a emergencias, <del>o</del> procedimientos para la respuesta a emergencias <u>o programa para la prevención de accidentes.</u></p>	<p>Se sugiere el alineamiento de las definiciones y conceptos dentro del documento, así como el considerar la concordancia de terminología con la STPS, Protección Civil, etc.</p>
<p>Capítulo I Artículo 3 Fracción XXIV</p>	<p>Simulacro: Representación de una Emergencia en la cual se ponen en práctica las acciones contenidas en un Protocolo de Respuesta a Emergencia, con la finalidad de evaluar el conocimiento, desempeño y eficacia de los participantes en el combate, control y eliminación de la causa de la Emergencia;</p>	<p>Simulacro: Representación de una Emergencia en la cual se ponen en práctica las acciones contenidas en un Protocolo de Respuesta a Emergencia <u>o situaciones potencialmente riesgosas detectadas durante la operación del sistema,</u> con la finalidad de evaluar el conocimiento, desempeño y eficacia de los participantes en el combate, control y eliminación de la causa de la Emergencia;</p>	<p>Es importante contemplar la opción de la realización de simulacros por situaciones presentadas o lecciones aprendidas durante la operación rutinaria de las actividades del sector que aún no estén contenidas en ningún documento o normativa, con el fin de impulsar y reforzar una cultura preventiva ante las emergencias.</p>
<p>Capítulo II Artículo 7 Fracción III</p>	<p align="center"><b>CAPÍTULO II</b></p> <p align="center"><b>DE LA FORMULACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS (PRE)</b></p> <p>Artículo 7.- Para la elaboración del PRE el Regulado deberá tomar como insumo principal los escenarios de riesgo identificados en su Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos (ARSH) de conformidad con la etapa en la que se encuentre el proyecto, y con ello seleccionar los escenarios de emergencia y establecer las acciones correspondientes para la atención de los mismos, considerando en éstas a las personas</p>		<p>En el punto III. Fenómenos sanitarios. Se sugiere la aclaración a la definición y el alcance de este tipo de fenómenos, ya que dentro del sector hidrocarburos no se presentan comúnmente estos casos.</p>

**Comentarios a las DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS EN LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS.**

<p>con necesidades especiales que pudiesen estar dentro de sus instalaciones.</p> <p>Así mismo, se deberán identificar aquellos escenarios que se puedan presentar por factores externos que incidan en la Instalación, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>I. Fenómenos de tipo geológico: Terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, deslizamientos de tierra, derrumbes, entre otros.</li><li>II. Fenómenos de tipo hidrometeorológico: Ciclones tropicales, tormentas tropicales, depresiones tropicales, ondas tropicales, inundaciones pluviales, inundaciones fluviales, marea de tormenta, tormenta de nieve, tormenta de granizo, tormenta eléctrica, sequías, erosión pluvial, mangas de agua, ondas cálidas y heladas, entre otros.</li><li>III. Fenómenos sanitarios: Vectores de transmisión de patógenos y parásitos a personal y población; presencia de plagas nocivas en la Instalación, afectación a aire, agua, suelo y alimentos contaminados; entre otros.</li><li>IV. Fenómenos Socio-organizativos y sus principales manifestaciones: Concentración masiva de población, demostraciones de inconformidad social, terrorismo, sabotaje, vandalismo, actos en contra de la seguridad del transporte aéreo, marítimo o terrestre, interrupción o afectación de servicios básicos o de infraestructura estratégica, entre otros.</li><li>V. Siniestros externos de incidencia directa o indirecta a la Instalación: Choque de vehículo con Instalación, choque entre vehículos, Choque entre instalaciones móviles, hundimiento de Instalación, choque de carro tanque, entre otros.</li></ul>		
--	--	--

**Comentarios a las DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS EN LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS.**

Capítulo II Artículo 9 Fracción VII	Artículo 9.- El PRE debe de contar como mínimo con lo siguiente: [...] <b>VII.</b> Actividad principal productiva de la Instalación;	Artículo 9.- El PRE debe de contar como mínimo con lo siguiente: [...] <b>VII.</b> Actividad principal <del>productiva</del> de la Instalación;	No todas las instalaciones tienen actividades productivas.
Capítulo II Sección Segunda Artículo 10 Fracción I Inciso b	Las Brigadas de Respuesta a Emergencias se conforman considerando:  i. Los escenarios de riesgo identificados en el ARSH asociados a la Instalación; ii. Tipo de Instalación; iii. La naturaleza de sus actividades de proceso; iv. La disponibilidad de su plantilla laboral, y v. Capacidades para el desempeño en la brigada correspondiente.	Las Brigadas de Respuesta a Emergencias <u>o Sistema de Comando de Incidentes</u> se conforman considerando:  i. Los escenarios de riesgo identificados en el ARSH asociados a la Instalación; ii. Tipo de Instalación; iii. La naturaleza de sus actividades de proceso; iv. La disponibilidad de su plantilla laboral, y v. Capacidades para el desempeño en la brigada correspondiente.	Es importante de no limitar la respuesta a emergencias a una brigada y contemplar el sistema de comando de incidentes.
Capítulo II Sección Segunda Artículo 10 Fracción I Inciso c	Respecto a las Brigadas de Respuesta a Emergencia precisar lo siguiente:  i. Tipo de Brigadas de Respuesta a Emergencia conformadas de acuerdo con el inciso b) del presente artículo; ii. Organigrama de las Brigadas de Respuesta a Emergencias actualizado; iii. Capacidades; iv. Capacitaciones; v. Responsabilidades y funciones de los integrantes; vi. Cuadro de Roles y Funciones de la estructura organizacional para emergencias y de las Brigadas de Respuesta a Emergencias dentro de la Instalación o documento equivalente con las funciones a realizar por	Respecto a las Brigadas de Respuesta a Emergencia <u>o Sistema de Comando de Incidentes</u> precisar lo siguiente:  i. Tipo de Brigadas de Respuesta a Emergencia <u>o Sistema de Comando de Incidentes</u> conformadas de acuerdo con el inciso b) del presente artículo; ii. Organigrama de las Brigadas de Respuesta a Emergencias <u>o Sistema de Comando de Incidentes</u> actualizado; iii. Capacidades; iv. Capacitaciones; v. Responsabilidades y funciones de los integrantes; vi. Cuadro de Roles y Funciones de la estructura organizacional para emergencias y de las Brigadas de Respuesta a Emergencias <u>o Sistema de Comando de Incidentes</u> dentro de la Instalación o documento	Es importante de no limitar la respuesta a emergencias a una brigada y contemplar el sistema de comando de incidentes.  A su vez dejar la flexibilidad de contemplar los roles y responsabilidades de los brigadistas o del equipo de comando a puestos en una estructura de organigrama general. De esta forma se evitará tener ausencias por bajas, incapacidades y/o vacaciones del personal fijo. PENDIENTE SUGERIR CAMBIOS

## Comentarios a las DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS EN LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

	<p>vii. cada puesto de trabajo en función los escenarios de riesgo identificados en el ARSH (Anexo III), y Visto bueno de la conformación de las Brigadas de Respuesta a Emergencias por parte de la autoridad con mayor nivel jerárquico de la Instalación y del coordinador de las Brigadas de Respuesta a Emergencias.</p>	<p>vii. equivalente con las funciones a realizar por cada puesto de trabajo en función los escenarios de riesgo identificados en el ARSH (Anexo III), y Visto bueno de la conformación de las Brigadas de Respuesta a Emergencias <u>o Sistema de Comando de Incidentes</u> por parte de la autoridad con mayor nivel jerárquico de la Instalación y del coordinador de las Brigadas de Respuesta a Emergencias <u>o Sistema de Comando de Incidentes</u>.</p>	
<p>Capítulo II Sección Segunda Artículo 10 Fracción I Inciso d</p>	<p>Indicar si cuenta con un Centro de Operación a Emergencias (COE) dentro o fuera de su Instalación, si es el caso deberá de especificar lo siguiente:</p> <p>i. Estructura operativa de dicho COE; ii. Ubicación en un plano, e iii. Infraestructura del COE.</p>		<p>En el numeral ii se sugiere ser más específico sobre el tipo de plano de localización requerido.</p>
<p>Capítulo II Sección Tercera Artículo 11 Fracción I Incisos a y b</p>	<p>Comité Local de Ayuda Mutua</p> <p>a) Indicar si forma parte de un Comité de Local de Ayuda Mutua (CLAM) o su equivalente, debiendo integrar en el PAEE la estructura del mismo, indicando como mínimo lo siguiente:</p> <p>i. Nombre del CLAM al que pertenecen o su equivalente; ii. Integrantes del CLAM o su equivalente; iii. Personal designado por cada integrante para las tareas asociadas al CLAM o su equivalente; iv. Puestos y cargos del personal designado; v. Ubicación del Centro de Operación de Emergencias, anexando un plano de localización, y vi. Ubicación del centro de acopio donde se encontrarán los equipos, recursos materiales y/o insumos que aportarán los integrantes del CLAM o su equivalente para alertar, comunicar, responder, mitigar y/o</p>	<p>Comité Local de Ayuda Mutua</p> <p>a) Indicar si forma parte de un Comité de Local de Ayuda Mutua (CLAM) o su equivalente, debiendo integrar en el PAEE la estructura del mismo, indicando como mínimo lo siguiente:</p> <p>i. Nombre del CLAM al que pertenecen o su equivalente; ii. Integrantes del CLAM o su equivalente;</p> <p><del>iii. Puestos y cargos del personal designado;</del> <del>iv. Ubicación del Centro de Operación de Emergencias, anexando un plano de localización, y</del> <del>v. Ubicación del centro de acopio donde se encontrarán los equipos, recursos materiales y/o insumos que aportarán los integrantes del CLAM o su equivalente para alertar, comunicar, responder, mitigar y/o</del></p>	<p>Se sugiere la eliminación del resto del contenido dado que dicha información solo es posible que se genere una vez que ha ocurrido la emergencia o incidente, siendo imposible conocerla de antemano. Por otra parte, esta información es regulada por Protección Civil y la DACG de Incidentes emitida por la propia ASEA.</p> <p>Por otro lado muchos de los alcances y responsabilidades dentro de una emergencia quedan sujetos al tipo de incidente que se presenta, los escenarios en los que se actúa, al plan de acción que se determine, teniendo en cuenta limitantes como tiempo, recursos, personal, entre otros.</p>

**Comentarios a las DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS EN LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS.**

	<p>controlar una Emergencia, anexando un plano de localización.</p> <p>b) En caso de que el Regulado forme parte de un CLAM o su equivalente deberá integrar al PAEE, como mínimo, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Acta de integración del CLAM firmada o su equivalente;</li> <li>ii. Funciones y responsabilidades de cada integrante;</li> <li>iii. Habilidades por puesto del personal asignado;</li> <li>iv. Teléfono de las empresas, correo electrónico, teléfono particular y celular de los integrantes del CLAM o su equivalente;</li> <li>v. Inventario de equipos, recursos materiales y/o insumos requeridos que cada Instalación tiene disponible para colaborar en el CLAM o su equivalente;</li> <li>vi. Descripción del apoyo que recibirá y brindará cada integrante del CLAM o su equivalente en caso de una posible Emergencia, y</li> <li>vii. Procedimiento de emergencia mediante el cual el Regulado solicitará apoyo a los integrantes del CLAM, así como el medio de comunicación para la atención de la Emergencia.</li> </ul>	<p><del>controlar una Emergencia, anexando un plano de localización.</del></p> <p><del>b) En caso de que el Regulado forme parte de un CLAM o su equivalente deberá integrar al PAEE, como mínimo, la siguiente información:</del></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><del>viii. Acta de integración del CLAM firmada o su equivalente;</del></li> <li><del>ix. Funciones y responsabilidades de cada integrante;</del></li> <li><del>x. Habilidades por puesto del personal asignado;</del></li> <li><del>xi. Teléfono de las empresas, correo electrónico, teléfono particular y celular de los integrantes del CLAM o su equivalente;</del></li> <li><del>xii. Inventario de equipos, recursos materiales y/o insumos requeridos que cada Instalación tiene disponible para colaborar en el CLAM o su equivalente;</del></li> <li><del>xiii. Descripción del apoyo que recibirá y brindará cada integrante del CLAM o su equivalente en caso de una posible Emergencia, y</del></li> </ul> <p><del>Procedimiento de emergencia mediante el cual el Regulado solicitará apoyo a los integrantes del CLAM, así como el medio de comunicación para la atención de la Emergencia.</del></p>	
<p>Capítulo II Sección Cuarta Artículo 12 Fracción II Inciso b</p>	<p>Simulacros para atención de Emergencias.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Tipo de simulacro (dentro o fuera de la Instalación);</li> <li>b) Tipo de simulacro en función con los escenarios de riesgo identificados en su ARSH u otros;</li> <li>c) Área donde se realizará el simulacro;</li> <li>d) Fecha programada;</li> <li>e) Fecha de realización, y</li> <li>f) Seguimiento a observaciones y áreas de oportunidad derivadas de la evaluación de los simulacros.</li> </ul>	<p>Simulacros para atención de Emergencias.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Tipo de simulacro (dentro o fuera de la Instalación);</li> <li>b) Tipo de simulacro en función con los escenarios de riesgo identificados en su ARSH <u>u otros</u>;</li> <li>c) Área donde se realizará el simulacro;</li> <li>d) Fecha programada;</li> <li>e) Fecha de realización, y</li> <li>f) Seguimiento a observaciones y áreas de oportunidad derivadas de la evaluación de los simulacros.</li> </ul>	<p>Tomar en cuenta la nota anterior sobre los simulacros (observación al inciso XVIII del art 3ero.), En la práctica y/o simulacros se suelen identificar eventos con ocurrencias potencialmente peligrosas que no se encuentran previstos en el ARSH, pero que su consideración es de suma importancia una vez han sido identificados, dichas ocurrencias se suscitan a lo largo de la operación o con las condiciones cambiantes del entorno, como por ejemplo cuestiones de seguridad física y sabotaje.</p>

**Comentarios a las DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS EN LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS.**

<p>Capítulo II Sección Cuarta Artículo 12 Fracción III Inciso g</p>	<p>Inspección y mantenimiento de los equipos para la atención de Emergencias. [...] g) Calificación (pericia o destreza) del personal que realizará el mantenimiento;</p>		<p>¿Qué es lo esperado por la autoridad como evidencia de la pericia o destreza de una persona y que no son los certificados de capacitación que ya se enlistan en otro apartado? Favor de especificar.</p>
<p>Capítulo II Sección Séptima Artículo 16 Fracción VI</p>	<p>El Regulado deberá documentar el resultado de los Simulacros realizados bajo la estructura mínima de los siguientes puntos: [...] VI. Reporte del conteo de personal en los puntos de reunión;</p>	<p>El Regulado deberá documentar el resultado de los Simulacros realizados bajo la estructura mínima de los siguientes puntos: [...] VI. <del>R</del><u>En su caso, R</u>eporte del conteo de personal en los puntos de reunión;</p>	<p>No todos los simulacros contemplan una evacuación que requiera un conteo de personal. Por ejemplo, los simulacros de ruptura de ductos en zonas aisladas o sin población no conllevan evacuación y, por lo tanto, no hay conteo de personal.</p>
<p>Capítulo III Artículo 19</p>	<p>El Regulado que se encuentre en el supuesto que establece el artículo 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, aplicará las presentes Disposiciones como guía para la realización del Programa para la Prevención de Accidentes.</p>	<p>El Regulado que se encuentre en el supuesto que establece el artículo 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente <u>y para el cumplimiento de la NOM-007-ASEA-2016 y cualquiera que la modifique o sustituya</u>, aplicará las presentes Disposiciones como guía para la realización del Programa para la Prevención de Accidentes.</p>	<p>Se busca la concordancia con las demás disposiciones normativas, para que se especifique que los PRE sustituye a los PPA de la NOM.</p>